

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 036
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 28 OCT 2008 RECIBIDO POR: <i>Melissa Pennington B.</i> HORA: 3:15 PM
--

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN RELACIONADA A LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DESFILE DE MODAS “ARISTOCRATIC DANDIES” EN LA PLAZA ANTONIA QUIÑONES EN CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 2 de octubre de 2008, se estará celebrando un desfile de modas titulado “*Aristocratic Dandies*” en la Plaza Antonia Quiñones en el área de Condado, de 7 p.m. a 9 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se exima de la disposición del nuevo Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime al desfile de modas “*Aristocratic Dandies*” en la Plaza Antonia Quiñones de Condado el día 2 de octubre de 2008, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:


Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. Disponiéndose que el sonido deberá permanecer a un nivel moderado que no perturbe la paz y tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7 p.m. a 9 p.m., el día 2 de octubre de 2008, en la Plaza Antonia Quiñones de Condado.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 2 de octubre de 2008 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de septiembre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE